

		1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos			0.00
	1		Endeudamiento Interno	0.00
		1	Deuda Pública Municipal	0.00
	2		Endeudamiento externo	0.00
		1	Endeudamiento externo	0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 2.5 al millar anual

II.- Sobre predios rústicos 3 al millar anual

III.- Los predios sub urbano habitacional o solares, enclavados en congregaciones, ejidos pagaran \$ 30.00 por bimestre.

IV.- En ningún caso el monto del Impuesto Predial será inferior a \$ 30.00 por bimestre

Predios de extracción ejidal pagaran conforme a lo que resulte de aplicar el 3% al valor de su producción anual comercializada o pagar el 3 al millar anual sobre el valor catastral del predio rustico. Los adquirentes son responsables solidarios del pago de este impuesto.

Establecimientos metalúrgicos o mineros con extracción, pagaran conforme a lo que resulte de aplicar el 3% al valor de su producción anual comercializada; los adquirentes son responsables solidarios del pago de este impuesto.

Los titulares de derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal y los que por cualquier título tengan la posesión, uso o goce de predios de la Federación, del Estado o del Municipio destinados a la agricultura, dentro del mes siguiente a aquél en que se siembre, deberán presentar ante las autoridades fiscales municipales, copia del permiso de siembra y una manifestación que deberá contener:

- 1.- Nombre y domicilio del manifestante.
- 2.- Nombre del predio, ubicación y tipo de tierra.
- 3.- Cultivo y superficie sembrada.
- 4.- Nombre o razón social y domicilio del habilitador, cuando lo haya.

Los sujetos de este impuesto están obligados a solicitar ante las autoridades fiscales, el permiso de movilización de sus productos. Las autoridades fiscales, podrán embargar precautoriamente los productos que se encuentren en tránsito que no cuenten con el permiso de movilización correspondiente.

Las personas físicas y morales que procesen o almacenen productos cuya movilización requiera de permiso, están obligadas a conservar la copia del mismo, durante el tiempo que determina el código financiero para los municipios del estado de Coahuila.